

## RELIGIOSIDAD POPULAR EN FILIPINAS: HERMANDADES Y COFRADÍAS (SIGLOS XVI-XVIII)\*

POR

LOURDES DÍAZ-TRECHUELO

*Universidad de Córdoba*

### RESUMEN

Considerando las cofradías como una importante muestra de religiosidad popular, la autora analiza el espíritu y el reglamento de la Hermandad de la Misericordia en Filipinas durante la Edad Moderna.

**PALABRAS CLAVE:** Religiosidad popular. Hermandad de la Misericordia. Filipinas. Edad Moderna.

### ABSTRACT

Considering the confraternities as an important proof of popular religiousness, the author analyzes the spirit and the regulation of the Brotherhood of the Mercy in Philippines during the Modern Age.

**KEY WORDS:** Popular religiousness. Brotherhood of the Mery. Philippines. Modern Age.

Una interesante manifestación de la religiosidad popular ha sido, desde muy antiguo, la reunión de grupos de fieles para formar hermandades, cofradías o confraternidades. La cofradía es una congregación que forman algunos devotos, con autorización competente, para ejercitarse en obras de caridad<sup>1</sup>.

El derecho eclesiástico las define como «reuniones de fieles que, con aprobación del ordinario, se erigen a veces en las iglesias para auxiliar al clero en el sostenimiento y mayor esplendor del culto». Son también llamadas hermandades de legos.

---

\* Esta comunicación es un anticipo del trabajo de investigación que tengo en curso sobre religiosidad popular en Filipinas.

<sup>1</sup> *Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua. Voz COFRADÍA.*

Para buscar sus orígenes hay que llegar hasta la antigüedad pagana: ya entre los romanos hubo corporaciones de oficios que incluían entre sus fines los religiosos, e incluso algunas solo tenían estos fines. Desde la Edad Media hubo cofradías cristianas a las que el Concilio de Nantes (895) denomina «collecc-tas». El esplendor de los gremios dio lugar a un florecimiento de las cofradías en honor de los santos patronos de cada oficio. Hubo a veces ciertos abusos como la celebración de banquetes y espectáculos que acababan en desórdenes, peleas e incluso homicidios, y también se dieron rivalidades, poco edificantes, entre unas y otras.

Ya en la Edad Moderna, Francisco I de Francia llegó a prohibirlas, pero en otros reinos cristianos fueron reglamentadas. La Iglesia también fijó sus normas para la *erección canónica* por la Constitución *Quicumque*, dada por el papa Clemente VIII en el año 1604, complementada por Paulo V en 1610 por la *Quae salubriter*. En estas disposiciones se establece que es preciso el consentimiento expreso del ordinario, a quien corresponde examinar y aprobar los estatutos. Esta aprobación se venía exigiendo ya desde el Concilio de Arlés, celebrado en 1234. El de Trento sometió las cofradías a la visita del obispo diocesano. (sesión XXII, cap. 8º). Pueden ser erigidas en cualquier iglesia, si bien en 1595 la Congregación del Concilio prohibió que hubiera cofradías de hombres en iglesias conventuales femeninas.

Entre las cofradías de carácter universal merecen destacarse las llamadas Sacramentales, cuyo fin es fomentar y propagar el culto a la Eucaristía. Se recomienda que existan en todas las parroquias para acompañar el Viático a los enfermos, y para organizar la procesión de Corpus Christi y otros actos eucarísticos solemnes.

Existen cofradías que van unidas a determinadas órdenes religiosas, a cuyos superiores corresponde, por concesión papal, erigirlas en sus iglesias. Así, por ejemplo la cofradía del Rosario o la del Escapulario del Carmen, unidas a dominicos y carmelitas, respectivamente. Pero también estas cofradías dependen del obispo, aunque no tiene facultad para reformar sus estatutos.

En España proliferaron mucho las cofradías y llegaron existir bastantes que no habían sido erigidas canónicamente. Por eso, la *Novísima Recopilación*<sup>2</sup> mandó suprimir todas las que se hallaban en estas condiciones, exceptuando a las Sacramentales, que debían solicitar su aprobación.

---

<sup>2</sup> *Novísima Recopilación de las Leyes de España. Mandada formar por el Señor Don Carlos IV.* Madrid 1805. Ley 6, tit. 2, lib.1.

En Manila, durante la segunda década del siglo XVII<sup>3</sup> existían las siguientes cofradías: del Santísimo Sacramento y de las Ánimas benditas del Purgatorio, en la santa iglesia catedral. Del Santísimo Nombre de Jesús, en la iglesia de San Pablo de los agustinos calzados; de los Nazarenos, en la de San Nicolás, de agustinos recoletos; de Nuestra Señora de la Soledad, en Santo Domingo y del Rosario en la misma iglesia.

Mucho más importante que todas ellas era la Hermandad de la Misericordia, que tenía iglesia propia. Por la limitación de espacio me ocuparé aquí solo de ésta.

Hermandades de la Misericordia hubo muchas en España y en otros países de Europa. Su finalidad principal era enterrar piadosamente a sus miembros y también dar cristiana sepultura a los que fallecían en la vía pública, y llevar los enfermos a los hospitales. Una de las más antiguas es la de Florencia, fundada por Pietro Borsi en 1244.

Los orígenes de Misericordia de Manila se remontan a la última década del siglo XVI. En 1591 llegó a Filipinas un clérigo secular llamado Juan Fernández de León, natural de Gibraleón (Huelva), que había vivido bastantes años en Nueva España. Allí renunció a toda su fortuna, que ascendía a más de 30.000 pesos, y vivió como un eremita. En Filipinas, unió a la contemplación la atención y socorro de pobres y enfermos. A su residencia, junto a la ermita de Nuestra Señora de Guía, extramuros de Manila, acudían muchos buscando su ayuda espiritual o material y como él ya no poseía bienes, iba todos los sábados a la ciudad para pedir limosnas. Pronto encontró la colaboración de un vecino piadoso, el capitán Juan Ezguerra, casado y poseedor de una encomienda de mil trescientos tributos, «que con ellos y sus inteligencias tiene bien de comer», se dice en la «Memoria de las personas beneméritas que hay en las islas Filipinas remitida por el gobernador don Francisco Tello (1579-1602)». Según este documento<sup>4</sup> había llegado a Filipinas en 1577; por tanto, cuando empezó a colaborar con Fernández de León llevaba ya catorce años en el país, y tenía, según la misma fuente, unos cuarenta de edad.

Deseando perpetuar su obra, Fernández de León reunió un grupo de vecinos notables de la ciudad para constituir una Hermandad, que tomó por modelo las Misericordias de Sevilla y Lisboa, especialmente ésta, fundada en 1498 por la viuda del rey Juan II de Portugal, doña Leonor de Viseo, que gobernaba aquel reino en nombre de su hermano Manuel, entonces en Castilla, para hacer

<sup>3</sup> Fray Miguel García Serrano, arzobispo de Manila, al rey. Manila, 25 de junio de 1621. AGI. Filipinas 74.

<sup>4</sup> Publica la relación Luis MERINO, O.S.A., *Estudios sobre el municipio de Manila. Volumen I. El Cabildo Secular: Aspectos fundacionales y Administrativos*. Manila, 1983, Suplemento. Documento nº 1, «Memoria de las personas beneméritas que hay en las islas Filipinas», p. 77

valer los derechos de su esposa doña María, a la Corona de España, como hija de los Reyes Católicos.

Según Pablo Pastells<sup>5</sup> fueron los jesuitas padres Antonio Pereyra y Raimundo Prado, quienes redactaron las primeras Ordenanzas, que aprobó el gobernador don Luis Pérez Dasmariñas (1593-1595). En la iglesia de la Compañía de Jesús se verificó la fundación de la Hermandad, cuya vida se prolongó tanto como la presencia española en Filipinas. Asistieron al acto el gobernador, la Ciudad «y otros sujetos del mayor lustre y representación de esta República», así como el padre Cristóbal Salvatierra y el deán de la catedral don Diego Vázquez de Mercado, que gobernaba el arzobispado, entonces vacante por muerte del primer prelado fray Domingo de Salazar, O.P.

En los comienzos la Hermandad se reunía en la iglesia de los jesuitas, en la de San Francisco o en la catedral, para celebrar sus juntas, hasta que se construyó la iglesia del colegio de Santa Potenciana, donde tuvo su sede mientras edificaba un Colegio para educar niñas españolas, que se llamó de Santa Isabel. La iglesia aneja a éste fue su asiento definitivo.

Al principio carecía de bienes, y sus ingresos se reducían a las limosnas aportadas por los cofrades y por otros vecinos de Manila, que veían con buenos ojos sus obras de caridad y misericordia.

#### LAS PRIMERAS ORDENANZAS

Llevaron fecha 1606, pero no se imprimieron hasta muchos años después; en 1608 la Hermandad solicitó por primera vez licencia para su impresión con el fin de que cada hermano pudiera tener un ejemplar<sup>6</sup>, pero hasta 1675 no aparece la edición, hecha por el capitán Gaspar de los Reyes, que trabajaba en el Colegio de Santo Tomás de Aquino, regido por los dominicos<sup>7</sup>.

En los preliminares de este impreso pueden verse las vicisitudes que siguió el asunto de la publicación. En 1625 la Hermandad solicita otra vez que el gobernador, como vicepatrono de la iglesia en Filipinas, les confirme sus Estatutos y Ordenanzas y les de licencia para imprimirlos; esta petición le fue con-

<sup>5</sup> *Historia General de Filipinas*. Barcelona, 1925-1936, vol. IV, pp. CIII-CX. Véase también Julia HERRÁEZ SÁNCHEZ ESCARICHE, *Beneficiencia de España en Indias. (Avance para su estudio)*. Sevilla, 1959, pp. 159-171.

<sup>6</sup> Así lo dicen los firmantes de la petición, miembros de la Mesa en el año 1608.

<sup>7</sup> El Archivo General de Indias de Sevilla posee un ejemplar de la edición de 1675. (Impresos antiguos, 30/20) y otro de la reimpresión que se hizo con licencia del gobernador marqués de Torrecampo, fecha 15 de marzo de 1724. (Impresos antiguos 36/16). Hubo una segunda edición de 1701, hecha por Juan Correa en la Imprenta del Colegio de Santo Tomás de Aquino.

cedida por don Fernando de Silva el 4 de septiembre del citado año, pero no tuvo efecto<sup>8</sup>.

Según se lee en el prólogo de la edición de 1675 el título de la Hermandad es de «Nuestra Señora Madre de Dios, Virgen María de la Misericordia». Más adelante, en el capítulo cuarto de la Ordenanza, se dice que la invocación de la Hermandad «es de Nuestra Señora de la Misericordia» y los fundadores ordenaron tomar la advocación de la Presentación de la Virgen al Templo, el 21 de noviembre, «porque ese día obró Dios misericordia con nosotros en dárnosla por madre de Misericordia y abogada nuestra». La Hermandad celebraba esta fiesta con vísperas solemnes, el día 20 y misa cantada «de tres padres» y sermón, el día 21. Se efectuaba ese día en la iglesia la elección del proveedor y demás miembros de la Mesa, para el año inmediato, porque estos cargos se renovaban anualmente. Un capellán de la Casa leía en el púlpito los capítulos pertinentes de las Ordenanzas y después el proveedor tomaba juramento al escribano y juraba él mismo, que recibirán los votos «bien y fielmente»<sup>9</sup>.

Cada hermano debía designar diez para que actuaran como electores. Los que lo fueran un año no podrían serlo de nuevo hasta dos años después, y no lo serían nunca el proveedor ni el escribano, pero sí los demás miembros de la Mesa.

Terminada la votación, el proveedor, escribano y capellán guardaban las listas recogidas en un arca de cuatro llaves. No se hacía el escrutinio hasta el día siguiente, aunque hubiese tiempo para ello. Por la mañana temprano se reunía la Mesa para abrir el arca en presencia de todos y llevar las listas o padrones a la Casa del despacho, es decir a las oficinas de la Hermandad. Allí se hacía el escrutinio y los diez hermanos que sumaran más votos, serían los electores. En caso de empate entre dos, lo sería el primero que apareciera en las listas.

Después se llamaba a los que debían actuar, y se celebraba una misa cantada al Espíritu Santo. Terminada ésta, se colocaba ante el altar mayor una mesa y sobre ella un misal. Al lado de la epístola debía estar de rodillas el escribano, mientras el capellán que había celebrado la misa, tomaba juramento a los electores, de dos en dos, con la mano sobre el misal. La fórmula del juramento era ésta: «Por los Santos Evangelios en que ponemos las manos, juramos que bien y verdaderamente, conforme a nuestras conciencias, elegiremos un hermano para proveedor, otro para escribano y diez para consejeros<sup>10</sup>, para que sirvan

---

<sup>8</sup> Firman la solicitud Pedro de Rojas, Pedro de Angulo Salazar, Pedro Alcaraz, Fernando López de Perona, Domingo de Vidazábal, Juan López de Oláiz, Diego López Saavedra, Gabriel Díaz y Juan de Alcarasso, miembros de la Mesa aquel año.

<sup>9</sup> Capítulo 4 de las Ordenanzas

<sup>10</sup> Nótese que aquí se llaman *consejeros*, pero en lo sucesivo no vuelve a aparecer este título, sino el de *diputado*

en este año que viene a Dios y a Nuestra Señora en esta su Casa». Juran también guardar secreto de la elección. (cap. 6º de la Ordenanza).

Después, los electores, por parejas, quedaban separados en distintos lugares de la casa y allí escribían sus votos. Los dos de cada pareja podían cambiar impresiones entre sí, y cuando llegaban a una conclusión, escribían los doce nombres a los que daban su voto. (cap. 7º). Cada pareja rellenaba una sola hoja o papeleta, que firmaban los dos, y las cinco hojas resultantes se doblaban y numeraban, e introducían en una bolsa.

Primero se escrutaban los votos para proveedor y el elegido era llamado para que diera su aceptación. Si había empate, sería electo el que figurara en la hoja número uno. Si no aceptaba el cargo, se repetía la elección del mismo modo hasta hubiera proveedor. Después de procedía al escrutinio para el cargo de escribano; si el elegido se excusa, le sustituye el que le siga en número de votos y si ninguno acepta, se repite la elección. Siguen luego los consejeros, con el mismo procedimiento. (cap. 8º).

El proveedor saliente tomaba juramento a los miembros de la Mesa entrante de que servirán sus oficios «con sana conciencia y amor de Dios y del prójimo», según las Constituciones y Ordenanzas de la Casa, guardarán el secreto de las deliberaciones de la Mesa y se confesarán cuatro veces al año; en Navidad, Pentecostés, Nuestra Señora de agosto y fiesta de Todos los Santos. (cap. 9º).

Para conservar el secreto de la elección se quemaban los padrones delante de todos y luego el escribano asentaba los nombres de los elegidos en el libro destinado a este fin, haciendo constar la fecha y firmando en él los electores. Después, la Mesa saliente dejaba su puesto a los elegidos, y el proveedor entregaba al que le sucedía las llaves del lugar donde se guardaban las reliquias y las del depósito en que se conservaban el dinero y alhajas de la Casa. (cap. 10º).

En ausencia del proveedor, le suplirá en sus funciones el escribano y si no ha de volver antes del final de su mandato, se llamará a los electores para que designen al que ocupó el cargo el año anterior, a fin de que lo ejerza de nuevo hasta las elecciones del año siguiente, con objeto de no inutilizar a algún hermano que pudiera ser elegido. En último caso se elegirá otro que reúna las cualidades expuestas en el capítulo doce: será «hombre hidalgo o noble, honrado y de autoridad, virtuoso y de buena fama y muy humilde y tal persona que los príncipes y prelados y el pueblo le tengan respeto, y que tenga experiencia de las cosas de esta Hermandad, y finalmente muy sufrido...».

En ausencias breves el escribano será suplido por uno de los hermanos de la Mesa. Este escribano interino no utilizará los libros sino que hará sus asientos en un cuaderno aparte. Si la ausencia ha de ser larga se elegirá un nuevo escribano, siguiendo las normas ya expuestas para el proveedor. (cap. 11º). Las

obligaciones de éste son bastante onerosas: debe asistir a misa en la iglesia de la Hermandad todos los domingos y festivos, y estar en la casa del despacho las tardes de los domingos y las mañanas de los miércoles. Si hay pendientes de cumplir disposiciones testamentarias, irá también los viernes por la tarde. (cap. 12º). Esto explica lo que dice el capítulo primero al tratar de los deberes de los hermanos; no tendrán oficios obligatorios que «les impidan cumplir sus deberes». Debían jurar que «cuando oyeren la señal de la Casa o campanillas con la insignia que ésta ordena para el llamamiento de los hermanos, vendrán a la Casa para cumplir las obras de misericordia». Si no pueden hacerlo tiene obligación de excusarse y no se admitirán más de dos o tres excusas al año. También se comprometen a guardar el secreto de las deliberaciones de la Mesa y se obligan a llevar balandranes en la procesiones y entierro de los hermanos. (cap. 1º).

Los cargos directivos de la Hermandad eran todos gratuitos: «Solamente esperan premio de Dios Todopoderoso a Quien sirven». (cap. 11º).

Los que se ausenten de Filipinas serán borrados de las listas, pero no de los libros, pues si regresan, pueden reincorporarse en la primera vacante que se produzca. El número de hermanos estaba limitado a doscientos cincuenta, cifra importante si se piensa que la población de Manila era muy escasa en los siglos XVI y XVII. Según el censo de 1634 la ciudad de Manila tenía entonces 283 vecinos españoles; por tanto la mayoría de ellos eran hermanos de la Misericordia<sup>11</sup>. Debían ser cristianos viejos, «de buena fama y sana conciencia, honesta vida, temerosos de Dios», casados y de más de treinta años, aunque excepcionalmente podrían ser admitidos con cinco años menos de edad fijada.

Si algún hermano fuese «de recia condición» e inobediente a las Ordenanzas de la Casa, o viviera escandalosamente, sería amonestado hasta tres veces y si no se enmendara se le borraría de las nóminas. En los casos muy graves se procedía a la expulsión inmediata. Cuando el castigado pedía perdón podía ser readmitido con parecer favorable de la Mesa y de los que hubiesen sido electores aquel año, si constaba con certeza su enmienda.

Eran también causa de expulsión no servir los oficios que la Hermandad le hubiera encomendado, sin tener para ello lícito impedimento; asimismo el descubrir cualquier secreto de la Mesa «por la reverencia que se debe al juramento que se le tomó y por honra de tan religioso ayuntamiento». (cap. 3º de la Ordenanza).

---

<sup>11</sup> Publica este censo Luis Merino, *Op.cit.*, pp. 104-115.

## OBLIGACIONES DE LOS DIVERSOS OFICIOS

Corresponde al proveedor distribuir los encargos entre los hermanos que forman la Mesa. Uno de estos era el de mayordomo y cobrador de las limosnas, que había de ser «persona honrada y hacendada», porque su misión era recoger todas las cosas que llegaban a la Casa y que se debían vender. Tendrá también en su poder todos los papeles necesarios para la cobranza, cuyo importe ingresará en la Caja. Al terminar el año de su mandato debía dar cuenta de todo y esa cuenta sería revisada y firmada por el proveedor y demás hermanos de la Mesa.

Otra de sus funciones era la de ejecutar todos los testamentos cuyo albaceazgo hubiese aceptado la Hermandad, que pronto fueron numerosos por la mucha confianza que esta institución daba a los testadores. Una vez cumplido un testamento debía llevarlo a la Mesa para que todos lo revisen y quede archivado. Si hubiere algo que el mayordomo no pudiese cumplir, debía decirlo a la Mesa para que entre todos buscaran el modo de que se hiciera la voluntad del testador. Si al terminar el año queda pendiente la ejecución de algún testamento, dará cuenta a la Mesa para que el escribano lo asiente en su libro y se procure cumplirlo cuanto antes.

No debe llevarse a su casa papeles de la Hermandad, ni testamentos, ni menos aún, dinero. Todo lo cobrado lo ingresará en la Caja y si hace algún gasto indebido, aunque fuese por orden de la Mesa, lo reintegrará de su peculio (cap. 16º). También le estaba prohibido comprar nada en las almonedas de la Casa, prohibición que extiende al escribano y a todos los miembros de la Mesa. El incumplimiento se castigaría con expulsión de la Hermandad.

Otro cargo era el de mayordomo de capilla, renovable cada mes. Sus funciones eran ocuparse de la limpieza de la iglesia y de todo lo relativo a ella, vigilando a los encargados de realizar estos trabajos, y limpiar personalmente los altares, cuidar y responder de los ornamentos, objetos de plata y todo lo demás que hubiere en el templo. Sus ayudantes debían ser españoles pobres; nunca esclavos, ni nativos de Filipinas. Debía entregar alcancías a las personas devotas que salían de la ciudad, para que recogieran limosnas en las embarcaciones en que viajaran, dejando anotados en un cuaderno los nombres de las personas que llevaban estas alcancías. Tendría otro cuaderno para anotar a los que fallecieran durante el mes en que ejercía como mayordomo, y las limosnas que dejaban a la Casa para su entierro. Si alguno o algunos dejan por albacea a la Mesa, lo avisará al proveedor que enviará el escribano para ver el testamento y reunirá a la Mesa para decidir si se acepta o no el albaceazgo.

El mayordomo debía leer integro el testamento y si existen cláusulas condicionales de hacienda o herencia, que dejan a algunas personas en usufructo,

pero luego pueden pasar a la Casa, tomará buena nota de estas cláusulas, junto con el nombre del difunto, fecha de su óbito, y los nombres del albacea y escribano ante el que testó.

Por último será también función de este cargo avisar al proveedor cuando falleciere algún hermano, para que mande tocar las campanillas y hacer las demás ceremonias previstas en estos casos (cap. 16º).

La Hermandad tenía también dos mayordomos de presos, que se encargaban de llevarles alimentos y de vigilar si estaban bien asistidos por los servicios sanitarios. Debían estar informados de la situación económica de cada recluso, para facilitar a los indigentes cuanto necesitaran (cap. 18º).

La Casa practicó también la caridad con los pobres vergonzantes, que vivían en sus casas, sumidos en la miseria. Con este objeto existían ocho visitadores, que actuaban por parejas y tenían distribuido para sus visitas el recinto de Intramuros, como se especifica en el capítulo doce las Ordenanzas. Una de estas parejas visitaba la cárcel y el sector de la ciudad comprendido entre la catedral y el fuerte de Santiago, desde el mar al río, hasta la calle de Santo Domingo. Otra pareja debía visitar el hospital fundado por la Casa, del que hablaremos, y encargarse de los pobres y enfermos que vivan entre la catedral y la iglesia de San Agustín, tomando las calles del mar al río. La tercera visitaría el resto de la ciudad murada y la última se encargaba de los arrabales situados extramuros. Se socorría a estos necesitados con una limosna semanal y se les daban ropas y cama, todo ello previa una concienzuda investigación de su verdadero estado, para evitar abusos y comprobar que vivían cristianamente, porque si daban escándalo o mal ejemplo serían amonestados varias veces y al final la Mesa proveería «lo que más convenga». (cap. 20º). Se llevaba un riguroso control y los nombres de los visitados y socorridos cada semana se asentaban en un libro, cuyas hojas debía firmar el proveedor. También se ocupaba la Hermandad del bien espiritual de sus socorridos y especialmente de que recibieran los sacramentos antes de morir.

Había hermanos encargados de pedir limosnas por las calles, dos semanas al mes, y otros dos pedían los martes para las obras de misericordia. No podían delegar en otra persona esta función, y la cantidad recaudada la entregaban al tesorero de la Casa (cap. 25º).

La Casa concedía dotes de hasta 300 pesos para doncellas de más de 12 años y menos de 36, huérfanas de españoles; con preferencia las que fuesen hijas de soldados muertos en la guerra, sirviendo a S.M. o también de los fallecidos a causa de enfermedades contraídas durante las campañas. Si hubiera varias que reunieran igualdad de méritos, se preferiría a la de más edad, mayor pobreza y mejor fama. Si también existieran dos o más igualadas, se preferiría a «la de mejor sangre».

También podrían aspirar a dotes las hijas de pobres socorridos por la Hermandad, después otras huérfanas de la ciudad de Manila o de fuera de ella, y por fin las mestizas. Para demostrar que reunían los requisitos exigidos, presentarían solicitudes con exposición de sus circunstancias personales y la Mesa se encargaba de comprobar la veracidad de los datos, antes de conceder la dote. Una vez obtenida, debían contraer matrimonio en el término de dos meses, contados desde la concesión, sin posibilidad de prórroga. Las que vivían en Manila estaban obligadas a contraer matrimonio en la iglesia de la Misericordia, y si lo hacían en otra, sin licencia, perdían la dote. Las residentes en otros lugares debían presentar certificación de matrimonio expedida por el párroco, y entonces la dote se entregaba al marido. (cap. 30 y 31).

La Casa dedicó también algunas cantidades a rescatar españoles cautivados por los moros; entre ellos tenían preferencia niños y mujeres, «por el peligro que tienen de apostatar»; después venían los prisioneros de guerra y los demás. Todo está minuciosamente reglamentado en la Ordenanzas, y ocupa los capítulos 32 y 33.

Atendió la Misericordia a la crianza de niños desamparados, cuyas madres por estar enfermas, no los podían amamantar y carecían de medios económicos para contratar un ama de cría. También se ocupó de los huérfanos y de los expositos dejados a sus puertas. (cap. 34º).

El último capítulo de las Ordenanzas de 1675, el número 38, trata de los enterramientos en la iglesia de la Casa, a los que solo tenían derecho los hermanos, sus mujeres y sus hijos.

#### LABOR HOSPITALARIA

En 1596<sup>12</sup> la Hermandad fundó un hospital para la curación de toda clase de enfermos y durante algunos años entregó su cuidado a los franciscanos, pero en junta general celebrada el 15 de marzo de 1656 se acordó entregarlo a la orden hospitalaria de San Juan de Dios, llegada a las islas a principios del siglo XVII. Estos religiosos estuvieron primero en el puerto de Cavite, donde abrieron un hospital de diez camas, y después otro junto a la ermita de Nuestra Señora de Guía, en el pueblo de Malate, extramuros de Manila, que desapareció cuando se hicieron cargo del que tenía la Casa de la Misericordia, en el recinto de Intramuros de la ciudad. La entrega se verificó el 31 de mayo de 1656, reservándose la Hermandad el patronato de este centro que conservó su nombre

---

<sup>12</sup> Juan Manuel MALDONADO DE PUGA, *Religiosa Hospitalidad por los hijos del piadoso Coripheo (...)* San Juan de Dios. Granada, 1742, pp. 84 y ss.

anterior de hospital de la Misericordia. Por el cronista de la orden de San Juan de Dios fray Juan Maldonado de Puga, conocemos cómo era este edificio<sup>13</sup> que subsistió hasta el 19 de julio de 1664 en que fue destruido por un seísmo. La cesión del hospital a la orden hospitalaria obtuvo confirmación real por cédula de 5 de diciembre de 1659<sup>14</sup>.

Al año siguiente de la fundación del hospital de la Misericordia, el gobernador don Francisco Tello, viendo la buena asistencia espiritual y material que gozaban los enfermos en aquella casa, quiso entregarles el Hospital Real, destinado a la curación de los soldados españoles. La Mesa de la Hermandad aceptó el encargo, y «con satisfacción de toda esta república» lo atendió algunos años, pero en 1601 renunció a él por no poder desempeñarlo a causa de sus muchas ocupaciones<sup>15</sup>.

#### HISTORIA DE LA HERMANDAD

Desde su fundación, la Casa empezó a poner en práctica todas las obras de misericordia, espirituales y corporales. No tenía entonces bienes ninguno y vivía solo de las limosnas que recogían los hermanos, pidiendo por las calles y en las puertas de las iglesias de Manila e incluso fuera de la ciudad. Con estas limosnas y con algunas mandas testamentarias, se socorría a toda clase de pobres, sobre todo a viudas y españoles ancianos y enfermos que habían servido a S.M. También dotaba huérfanas y pagaba becas en el Colegio de Santa Potenciana primer centro de educación femenina<sup>16</sup> que hubo en la capital filipina y único hasta 1632 en que empezó a funcionar el Colegio de Santa Isabel, fundado por la Hermandad. La magnífica panorámica de Manila delineada entre 1718 y 1720<sup>17</sup> nos muestra el edificio que ocupaba dos cuerdas entre las calles Real de Palacio, del Arzobispo y de Recogidas. Según Buzeta y Bravo<sup>18</sup> su fábrica a mediados de ese siglo, era grande y suntuosa y muy cómoda para las colegialas. Aneja al Colegio estaba la iglesia propia de la Hermandad, donde

<sup>13</sup> *Op.cit.* en la nota anterior, pp. 110-111.

<sup>14</sup> *Ibidem*, p. 100

<sup>15</sup> La Mesa de la Hermandad de la Misericordia al rey. Manila 18 de enero de 1790, fol. 12 vº. AGI. Filipinas 909

<sup>16</sup> En las Instrucciones que se dieron a Gómez Pérez Dasmariñas, cuando en 1590 pasó como gobernador a Filipinas, figura el encargo de fundar en Manila un colegio para las hijas de los soldados españoles distinguidos. Vid. Mª Lourdes DÍAZ-TRECHUELO SPÍNOLA, *Arquitectura Española en Filipinas (1565-1800)*. Sevilla 1959, pp. 241-245.

<sup>17</sup> M.L. DIAZ-TRECHUELO, «Antonio Fernández de Roxas y su Topographia de la Ciudad de Manila», *Anuario de Estudios Americanos*, tomo XV, Sevilla, 1958, pp. 225-271

<sup>18</sup> Manuel BUZETA y Felipe BRAVO. *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de las islas Filipinas*, Madrid 1850, 2 vols. Voz MANILA.

ésta celebraba sus cultos y demás actos comunitarios. En ella se veneraba un Crucificado, llamado el Señor del Tesoro, y en el salón inmediato a su capilla se reunía la Mesa de la Hermandad y celebraba sus juntas generales, excepto las de elecciones que tenían lugar en la iglesia.

A comienzos del siglo XVII las limosnas resultaban insuficientes para la amplia labor asistencial que realizaba la Misericordia y en 1602 la Hermandad solicitó que se le asignaran cuatro reales por cada licencia que pagaban los sangleyes para poder residir en Filipinas, o en su lugar, una renta de 6.000 ducados de Castilla sobre lo que el rey quisiera situarlos, o bien sobre el 10% de almojarifazgo que pagaban en Acapulco las mercancías que llevaba a Nueva España el galeón de Manila. Para justificar esta petición se hicieron informaciones de oficio y parte. De la primera existe un ejemplar en el Archivo General de Indias de Sevilla. Ambas informaciones se practicaron en el mes de junio del citado año 1602 y por su interrogatorio, que consta de trece preguntas, conocemos cuales eran en este momento las actividades de la Hermandad<sup>19</sup>.

En la quinta pregunta se dice que sostenía un «hospital suntuoso y bastante» donde se curaban los pobres y las mujeres españolas y mestizas. También se habla de cómo se ocupaba de dar sepultura a todos los pobres y a los ajusticiados. Cada año, el día de Todos los Santos por la tarde, la Hermandad recogía los huesos de los que hubieran sido ejecutados y descuartizados durante el año y los llevaba a su iglesia, donde se celebraban solemnes exequias el día de los difuntos.

La información destaca también la labor de la Misericordia en favor de muchas doncellas españolas y mestizas, hijas de conquistadores y soldados que murieron sirviendo al rey, sin haber recibido el premio que merecían. Terminan proponiendo se cobre de cada sangley residente en Filipinas y de los que cada año iban al comercio, un tostón, o sea medio peso de a ocho reales, cantidad que estiman pueden pagar sin esfuerzo, de sus abundantes ganancias.

Una carta de la real audiencia de Manila, fechada a 11 de julio de 1607<sup>20</sup> responde a la real cédula de 17 de abril del año anterior en que se pidieron informes detallados sobre la Hermandad, sus rentas y obras que realizaba. La audiencia, por estar próxima la salida de las naos, no envió con esta carta copia de las Constituciones, sino solo un resumen. Dicen que las obras que realizaba «son de gran caridad y servicio de Dios Nuestro Señor». Pero no encuentra en qué se les podría ayudar, porque «la caja de V.M. está muy alcanzada y adeudada»; en cualquier caso, la merced que el rey le haga será bien empleada.

---

<sup>19</sup> Se realizó los días 21 y 22 de junio y en ellas declaran como testigos el capitán Diego de Vera, Luis de Andrada y los presbíteros Juan Bosque y Jerónimo Rolon, todos de edades comprendidas entre los 30 y los 36 años.

<sup>20</sup> AGI, Filipinas 20. Hay copia del capítulo relativo a la Misericordia en AGI, Filipinas 37.

## ROCES CON LA AUTORIDAD ECLESIAÍSTICA

Desde muy pronto se hizo costumbre en Manila dejar a la Hermandad de la Misericordia por albacea de los testamentos, como lo prueba el hecho de que en las ordenanzas de 1606 hay un extenso capítulo, el diecinueve, dedicado a exponer *lo que se ha de hacer en los testamentos que la Casa aceptare*. Dicha aceptación se haría siempre con beneficio de inventario, es decir que la Hermandad no se haría cargo de las deudas del testador si las hubiere y nunca podría experimentar pérdida por este concepto.

Antes de gastar nada con cargo a los bienes del difunto, se pagaban sus deudas y el resto se entregaba a los legítimos herederos si los había. En caso contrario, la Casa podía utilizar a su arbitrio los bienes, si el difunto no había manifestado expresamente su voluntad que sería siempre escrupulosamente respetada, conservando las cantidades correspondientes en el arca del tesoro hasta que se hubiera cumplido todo. Si algún proveedor o hermanos de la Mesa disponen de alguna cantidad, deben reintegrarla de sus propios bienes, al terminar su mandato.

El asunto de los albaceazgos dio lugar a roces con la autoridad eclesiástica sobre todo en tiempo de sede vacante, tan frecuentes y prolongadas en Filipinas.

En 1692, gobernando el cabildo por fallecimiento del arzobispo fray Felipe Pardo, hubo problema y la Hermandad solicitó y obtuvo por real cédula de 7 de septiembre de 1699, quedar exenta de visita por los ordinarios, arzobispos provisoros en sede vacante y cualquier otro ministro eclesiástico<sup>21</sup>.

El 6 de febrero de 1728, de nuevo vacante la sede de Manila por muerte de fray Francisco de la Cuesta, el provisor del arzobispado requirió a la Hermandad para que presentara las cuentas y el testamento de Manuel Martínez Lobo, portugués, natural de Viana, fallecido en San Ignacio de Agaña, capital de las islas Marianas, el 8 de septiembre de 1709, dejando por albacea a la Mesa de la Misericordia, que aún no había cumplido su testamento. La hermandad alegó que para ello hubo «justo motivo» y pidió al rey sobrecarta de las reales cédulas de 1699 y de 1708 que reafirmó lo dispuesto en la anterior.

Así las cosas, el Jueves Santo de 1728 la Hermandad estaba a punto de salir en procesión de su iglesia para visitar los monumentos, llevando el venerado Cristo del Tesoro. El provisor se lo prohibió bajo pena de excomunión y multa de dos mil pesos, y la Mesa protestó exponiendo que era «costumbre establecida y prevenida en sus estatutos, jurados desde su primera erección» y recu-

---

<sup>21</sup> Se refieren a esta real cédula en carta el rey de 10 de julio de 1728, recibida en la flota que llegó a Cádiz el 29 de agosto del año siguiente. Con ella venía otra carta de la Mesa, fechada a 9 de julio de 1729. AGI, Filipinas 234.

rió al real acuerdo, que ordenó al provisor quitar los edictos de excomunión que había publicado y dejar que la Hermandad saliera como siempre, «reservando el derecho a las partes». El pleito siguió su curso en el juzgado eclesiástico y estaba pendiente cuando llegó a Manila el nuevo arzobispo don Carlos Bermúdez de Castro, que trató con gran deferencia a la Hermandad y dejó que en 1729 saliera la procesión del Jueves Santo según costumbre, a pesar de que ya entonces se había dado sentencia que confirmaba la tesis del provisor; la Hermandad debía solicitar cada año la licencia para su salida procesional, pero el arzobispo no les comunicó la sentencia, y dejó que todo se hiciera como de costumbre.

Entretanto, las peticiones hechas por la Hermandad seguían su curso en el Consejo de Indias, con la lentitud acostumbrada. El resumen del relator recoge todas las incidencias desde 1728, cuando la mesa se negó a presentar las cuentas de los testamentos por entender que las cédulas reales de 1699 y 1708 la eximían de esta obligación. Pidieron al rey la tomara bajo su protección y como señal de ella se le permitiera colocar las armas reales en la portada de su iglesia y demás lugares públicos de la Casa.

En apoyo de este supuesto derecho lograron reunir una serie de cartas laudatorias la primera<sup>22</sup> del provincial de la Compañía de Jesús Pedro de la Hera, en la que alaba el buen funcionamiento de la administración de las obras pías de la Casa, la calidad del colegio de Santa Isabel, los cultos de su iglesia, con misas de alba, de nueve y de once los días festivos, que facilitaban a los vecinos cumplir el precepto. La solemnidad con que celebraban en aquel templo los Divinos Oficios de Semana Santa y otras fiestas, y las obras de caridad y misericordia que practicaban los hermanos. En suma, una brillante apología de la Hermandad.

Los provinciales de agustinos, franciscanos, dominicos y recoletos se expresan en términos parecidos<sup>23</sup>. El gobernador, la Audiencia y la Ciudad escriben también sus elogios. El primero, marqués de Torrecampo, resalta el importante papel que la Hermandad tiene en el sostenimiento del comercio de Acapulco, y la cuantía de sus limosnas, así como el préstamo que hizo a las reales cajas de 30.000 pesos sin interés alguno, para la construcción de un galeón<sup>24</sup>. También la Ciudad de Manila pondera los buenos servicios que la Casa ha hecho y hace a la real hacienda, con préstamos incluso a la real caja de México y destaca la importancia de «esta gran Casa de Misericordia (...) de cuya conservación penden tan conocidos provechos y remedios para las públicas y par-

<sup>22</sup> Manila, 2 de julio de 1728. AGI, Filipinas 234.

<sup>23</sup> Sus cartas van también unidas al expediente. AGI, Filipinas 234.

<sup>24</sup> El gobernador marqués de Torrecampo al rey. Manila 6 de julio de 1728. AGI, Filipinas, 234.

ticulares necesidades»<sup>25</sup>. Por su parte, la Audiencia informa también favorablemente las peticiones de la Hermandad<sup>26</sup>.

Con todos estos avales y recomendaciones llegó al Consejo de Indias la petición de la Casa, que no se reduce a que se le confirme la exención de visita que ya gozaba, sino que se extienda ésta a los testamentos en los que actuaba como albacea, y suplican que el rey la reciba bajo su protección como queda dicho.

Hasta la arribada de la flota de Nueva España en 29 de agosto de 1730 no llegaron al Consejo de Indias estos papeles. Una nota de Secretaría nos informa de que también se había recibido la representación hecha por la parte contraria, es decir por el provisor del arzobispado de Manila. En 12 de septiembre de 1731 se dio vista al fiscal, que no parece haber entrado en el fondo de la cuestión, a juzgar por su respuesta fechada a 13 de octubre; en ella no alude al punto central «la visita de los testamentos» y se limita a decir que pase todo el expediente a la sala, para que «se le de el curso que corresponde». Como era de suponer, el Consejo le devolvió los papeles para que «diga lo que se le ofreciere», en el supuesto de que se haya de tomar resolución de gobierno.

Esta vez, el señor fiscal estudió a fondo el tema, y en su respuesta de 22 de enero de 1732<sup>27</sup> reconoce que las reales cédulas de 1699 y 1708 no incluyen la exención de presentar cuentas del cumplimiento de los testamentos. Da por tanto la razón al provisor. No hay nada en las Ordenanzas de la Casa que pueda servir de fundamento a esta exención y además, desde que se recibió el primer albaceazgo y durante todo el siglo XVII, la Casa había admitido la visita eclesiástica de los testamentos, hasta que en 1699 por una mala interpretación de la ya mencionada real cédula, dejó de presentarlos. Tampoco el ordinario se los pidió. No puede aplicarse al caso la prescripción que la Mesa alega, porque no se trata de una práctica inmemorial, sino solo desde treinta años antes.

En cuanto a la petición de que S.M. la reciba bajo su protección es algo que puede concederse, así como el permiso para poner las armas reales en su iglesia y demás partes públicas de la casa. Asimismo se puede ordenar que no se le prohíba por ningún juez eclesiástico la visita de los monumentos el Jueves Santo, en cuerpo de comunidad. Por último, se les podrá conceder que las certificaciones dadas por el escribano de la Mesa gocen de «entera fe y crédito en cualesquiera tribunales».

Con este informe del fiscal, el consejo se limitó a decretar el 25 de enero de 1732: «Venga por relator». El expediente siguió su lento caminar por los despachos hasta el 16 de junio de este año en que fue elevada a consulta la propuesta del fiscal.

<sup>25</sup> La Ciudad al rey, 11 de julio de 1728. Duplicada el 6 de julio de 1729. AGI, Filipinas 234.

<sup>26</sup> Cartas de 10 de julio 1728 y 9 de julio 1729. AGI, Filipinas 234.

<sup>27</sup> AGI, Filipinas 234.

No quedó solventado el problema y el tema de la visita sigue apareciendo en diversas ocasiones. Así, por real cédula de San Lorenzo a 8 de noviembre de 1747 manda el rey que se visite anualmente la Casa por un oidor de la audiencia de Manila, y se tome cuenta de sus caudales, dando cuenta de todo al Consejo. El gobernador interino de Filipinas fray Juan de Arechederra (1745-1750) delegó esta función en el oidor don Francisco Henríquez de Villacorta, que en 16 de julio de 1751 remite testimonio de la visita realizada e incluye las cuentas que presentó la Casa, sin haberlas revisado, dice, por falta de tiempo antes de la salida de la nao de Acapulco.

El asunto pasó también a informe de la Contaduría, que lo emite en 31 de enero de 1755<sup>28</sup>, es decir cuatro años después de recibido el expediente: según su dictamen debía encargarse de la contabilidad de la Casa el contador mayor de Filipinas, don Sebastián de Berzosa, para poner en claro su verdadera situación económica. Después, se podría eximirlo de presentar cuenta anual, debiendo hacerlo cada cinco años.

#### LAS OBRAS DE CORRESPONDENCIA

En la segunda mitad del siglo XVII la Casa se introdujo en el comercio del galeón de Acapulco, porque en 1668 un vecino de Manila llamado Diego Martínez Castellanos, dejó a la Misericordia un legado de 3.000 pesos para sustento de las colegiales de Santa Isabel. Este dinero debía invertirse en préstamos a los comerciantes para que pudieran adquirir las mercancías que cargarían en el galeón para su venta en Nueva España. El préstamo tendría un interés del 40 ó 50%. La inversión sería por tercios, es decir mil pesos al año, para que si algún barco se perdiera quedaran libres las dos terceras partes del capital. Las ganancias se incorporarían a éste, hasta alcanzar la cifra de 4.000 pesos, y una vez logrado, los beneficios se aplicarían al sustento y vestuario de las alumnas de Santa Isabel, y a las reparaciones que necesitara su edificio. Con las debidas precauciones se podría destinar también alguna parte del capital al comercio con los reinos vecinos de Filipinas.

La Hermandad aceptó el compromiso el 23 de febrero de 1668, previa junta general, sin aprobación de ningún juez eclesiástico o secular y sin consulta de teólogos o juristas. Solo se otorgó recibo en forma ante el escribano público capitán Juan López Perea.<sup>29</sup>

<sup>28</sup> AGI, Filipinas 597.

<sup>29</sup> Juan Antonio Panelo, escribano de la Casa. Fols. 65-67 vº del testimonio de las diligencias que ejecutó la Hermandad de la Misericordia de la Ciudad de Manila... para reformar, corregir y añadir algunas ordenanzas a las antiguas... Año 1756. AGI, Filipinas 596.

A fines del siglo XVII existían ya ocho obras semejantes, cuyos capitales debían alcanzar, al completarse la suma de 116.200 pesos y a lo largo de la siguiente centuria su número fue aumentando hasta alcanzar en 1757 el número de cuarenta y nueve, cuyos capitales iniciales sumaban 309.000 pesos que al completarse alcanzarían los 846.550.

La aparición de estas obras de correspondencia influyó decisivamente en la vida de la Casa y en opinión de muchos, sus repercusiones fueron negativas, porque se convirtió en una institución de crédito para financiar el comercio de Filipinas.

De las ganancias producidas por las obras que aún no habían completado su capital, se tomaba un 5% para gastos de la Hermandad; de las que ya lo tenían completo no se tomaba este porcentaje porque de ellas percibía la Casa el legado que de cada una le había dejado el fundador, pero si éste era inferior al 5% de los beneficios, se tomaba también ese interés.

Los fines que sus fundadores dieron a estas obras eran dotar huérfanas, socorrer viudas y doncellas, sacerdotes pobres, y enfermos, estipendios de misioneros para China y para evangelizar a las tribus que habitaban en los montes de Filipinas. También se ofrecían abundantes sufragios por las almas del purgatorio y se daban limosnas a conventos, colegios y hospitales de Manila para su sustento y vestuario, se fundaban capellanías legas y colativas para sacerdotes pobres y se invertía también en otros «destinos píos».

#### LA REFORMA DE LAS ORDENANZAS

Con el correr de los años las primitivas Ordenanzas de la Hermandad habían quedado anticuadas en algunos de sus artículos y la Mesa consideró necesaria su reforma a mediados del siglo XVIII<sup>30</sup>. Reunidos en junta general, fueron designados dos teólogos, dos juristas y los hermanos correspondientes para que estudiaran el tema en unión de los miembros de la Mesa.

La primera modificación propuesta se refiere a suprimir el juramento que debían hacer los hermanos de acudir a la Casa cuando oyeran las campanillas de llamada, para cumplir las obras de misericordia. Según dicen, esta grave obligación de conciencia retraía a muchos de ingresar en la Hermandad, que había visto reducidos sus miembros de los doscientos cincuenta iniciales a unos sesenta. Incluso deciden pedir al arzobispo que dispense el juramento a los que ya lo habían hecho.

---

<sup>30</sup> En AGI Filipinas 596 existe un voluminoso expediente sobre este tema.

La cuarta ordenanza, que sustituye a la anterior introduce una importante novedad; declara vitalicios y remunerados los oficios de escribano, mayordomo y tesorero que, como hemos visto, hasta entonces se renovaban cada año, y les fija salarios que se pagarían de los beneficios producidos por las obras de correspondencia.

Las ordenanzas 13 y 14 indican al escribano y al tesorero «cómo han de tener los libros de dichas obras» y al segundo se encomiendan los relativos a censos, la cobranza de sus réditos y la inspección previa de las fincas en que se hayan de imponer estos capitales. La ordenanza 18 es nueva y contiene la nómina de las personas que deben guardar las llaves del tesoro «proveedor, escribano y tesorero» y el modo de abrir el arca. Son cosas que ya se venían haciendo, pero no constaban por escrito.

También es nueva la ordenanza 29 que de modo expreso manda se tengan en caja separada los legados que los fundadores de obras pías dejen para alimentos de las colegias de Santa Isabel, cantidades que sólo podrán invertirse en este fin. Lo mismo se hará con los legados para alhajas de la iglesia.

Desaparecen las ordenanzas 24 y 25, caídas en desuso: la primera se refería al hospital que, como ya vimos, había cedido la Hermandad a la orden de San Juan de Dios, y la segunda a la petición de limosnas por las calles, que ya no se hacía.

Por último, en la ordenanza 31 se añaden los libros que deben llevarse para la buena contabilidad de la Casa.

El 2 de febrero de 1755 el gobernador don Pedro Manuel de Arandía pasó el asunto al oidor fiscal de la audiencia, licenciado Merino. En su informe, éste admite que la Hermandad goza de facultades para modificar sus Ordenanzas, y que el rey y en su nombre el gobernador como vicepatrono, puede aprobarlas. Añade que en Filipinas, por razón de la distancia, estas modificaciones pueden ponerse en práctica sin esperar la confirmación real según lo dispuesto en las Leyes de Indias. Está de acuerdo en que los de escribano, tesorero y apoderado deben ser cargos remunerados, pero el sueldo ha de fijarlo el gobernador porque la Casa debe ser considerada «un elevado Monte de Piedad, erigido para alivio, amparo y socorro de toda clase de personas y con principalidad de los miserables y necesitados».

Cree que no deben ser vitalicios, sino nombrar los primeros para seis y ocho años y en adelante, renovarlos por trienios, contando con que el número de hermanos aumentará cuando se suprima el juramento, volviendo a alcanzar el que establecen las primeras Ordenanzas, aunque teme que al no tener esta obligación se harán más remisos que antes para cumplir sus deberes en la práctica de las obras de misericordia espirituales y corporales. Todo lo demás, lo

aprueba el licenciado Merino y termina su informe diciendo que se debe permitir la impresión de las Ordenanzas con las correcciones ya indicadas<sup>31</sup>.

El asunto pasó después a manos de don Pedro Calderón Henríquez<sup>32</sup> gran jurista cuyo informe es contrario al del fiscal: No aprueba que la Casa se haya introducido en el negocio del galeón y dice que sus modelos, las Misericordias de Lisboa y de Sevilla, no lo hacen, aunque en ambas ciudades hay mucho más movimiento mercantil que en Manila. Lo considera una corruptela, que ha hecho perder el buen espíritu a los hermanos, y por eso pretenden suprimir una serie de obras de misericordia, como socorrer y visitar a enfermos y necesitados (ordenanza 20), el cuidado y sustento de los presos (ordenanza 18), el hospital y la atención a los enfermos (ord. 24) y la petición de limosnas por las calles (ord.25).

Critica el destino que se daba al 5% de los beneficios de las obras de correspondencia, que por no tener completo aún su capital fundacional, no podían empezar a cumplir los piadosos fines de sus fundadores, y afirma que la Hermandad había llegado a invertir en el comercio dinero destinado a los alimentos de las colegiales de Santa Isabel. Resume su opinión en una frase muy expresiva: las obras de correspondencia «han destruído las obras de misericordia de la Hermandad».

Tampoco aprueba el régimen administrativo propuesto en las nuevas Ordenanzas, porque no existen fondos suficientes para pagar los sueldos de los tres empleos que pretende crear. Según Calderón Henríquez, bastaría un contador para llevar la contabilidad de las obras de correspondencia y de los censos, fincas y demás posesiones de la Casa, y un apoderado general que corriese con los pleitos, cobranzas y otros asuntos. Estos cargos debían ser incompatibles con los de la Mesa de la Hermandad y no tendrían en ella ni voz ni voto.

Está de acuerdo en que se suprima el juramento previsto en las antiguas Ordenanzas, para evitar escrúpulos, pero en lo demás, deben observarse con toda exactitud «porque de esto depende el mayor lustre de la Casa<sup>33</sup>.

El expediente de aprobación de las nuevas Ordenanzas siguió en España su curso, y al fin, una real cédula dada en Villaviciosa a 21 de febrero de 1759<sup>34</sup>

---

<sup>31</sup> Esta vista fiscal lleva fecha 22 de febrero de 1755 y se halla en los folios 63-65 del testimonio citado en la nota 29.

<sup>32</sup> Calderón Henríquez, muy distinguido en Filipinas, fue destinado en 1764 a la Real Chancillería de Valladolid, pero no llegó a servir este cargo porque fue nombrado Consejero de Indias, oficio que desempeñó hasta 1776. Cfr. M. BURKHOLDER y D.S. CHANDLER, *Biographical Dictionary of Audiencia ministers in the Americas (1687-1821)*. Connecticut 1982, pp. 63-64.

<sup>33</sup> El dictamen de Calderón Henríquez fechado a 5 de abril de 1755, está en los folios 68-71 vº del testimonio citado en nota 29.

<sup>34</sup> AGI, Filipinas 596.

concedió el visto bueno para su impresión con las modificaciones comentadas, pero en ese momento la Hermandad ya no deseaba la aprobación pues quería seguir en su antiguo estado, como lo expone la Mesa en carta de 21 de julio de 1761<sup>35</sup>. Lo justifican diciendo que en 1757, con aprobación del gobernador habían nombrado un contador hábil y experto, que puso en orden las cuentas y dio normas para que cualquiera pudiese hacerlas en los sucesivos. Tampoco hacían falta los otros cargos remunerados, porque todos los hermanos estaban dispuestos a servir a la Casa.

Así estaban las cosas cuando España entró en la guerra de los Siete Años, y Manila y Cavite fueron ocupadas por los ingleses en octubre de 1762. Gobernaba como interino el arzobispo don Manuel Antonio Rojo que no estuvo a la altura de las circunstancias. Los ingleses asaltaron y saquearon la ciudad, incautándose entre otros, de los fondos que la Hermandad de la Misericordia tenía en su casa, cuyo efectivo ascendía de la suma de 195.588 pesos, 1 tomín y 7 granos, según certifica el secretario José Joaquín de Quesada en 23 de julio de 1764, después de recuperada la plaza<sup>36</sup>.

En España el asunto de las Ordenanzas quedó en suspenso hasta conocer la situación de la Hermandad. Una carta de la audiencia de Manila fechada a 16 de julio de 1772<sup>37</sup>, puso en marcha el asunto al exponer que había denegado a la Casa la licencia para imprimir las nuevas Ordenanzas, porque en ellas no figuraba el capítulo que establecía la toma de cuentas cada cinco años por un oidor nombrado por el gobernador, y la posterior remisión de éstas al Consejo de Indias, y había mandado pedir las cuentas de los quinquenios transcurridos desde que las tomó por última vez el oidor don Francisco Henríquez de Villacorta.

Llegó también al consejo un memorial del apoderado de la Hermandad en la Corte, Manuel Díaz Montoya, fechado en Madrid a 30 de septiembre de 1773<sup>38</sup> por el que sabemos que las Ordenanzas nuevas habían sido revisadas por el canónigo de gracia del Cabildo de Manila don Francisco López Perea y por don Vicente Gutiérrez, párroco del pueblo de Santa Cruz, extramuros de la capital; ambos les dieron su aprobación, señalando que debían obtener la real confirmación. También el gobernador y el arzobispo les habían dado su visto bueno, pero la audiencia las pasó a informe del oidor don Francisco Ignacio González Maldonado, que se mostró opuesto a las modificaciones introducidas, y opinó que debían mantenerse tal como las aprueba la real cédula de 21 de febrero de 1759.

---

<sup>35</sup> *Ibidem.*

<sup>36</sup> *Ibidem.*

<sup>37</sup> *Ibidem.*

<sup>38</sup> *Ibidem.*

Por eso la Hermandad recurre de nuevo al rey para que no se dejen de incluir las modificaciones propuestas y se la exima de presentar sus cuentas a la Audiencia, haciéndolo directamente al Consejo de Indias cada cinco años. Alegan ser la Hermandad «la más útil de aquellas Islas, por los piadosos fines y destinos en que invierte su tesoro y caudal». El 4 de octubre de 1773 se vio en el consejo este Memorial que fue unido a su expediente, pero ya la Hermandad había enviado directamente a España las cuentas del quinquenio 1764-1768, sin pasarlas por la audiencia, y habían sido aprobadas por la real cédula de 1º de octubre de 1770, sin duda por inadvertencia de los funcionarios que las tramitaron.

También ahora encontramos a Calderón Henríquez implicado en este asunto, porque era ya Consejero de Indias desde 1766. En su nuevo informe mantiene la misma actitud que en el redactado cuando era oidor de la audiencia de Manila, o sea que no debían aceptarse las innovaciones introducidas sobre el texto que aprobó S.M. en 21 de febrero de 1759. En cambio, sí está de acuerdo con que las cuentas no pasen por la audiencia de Manila antes de ir al Consejo<sup>39</sup>.

Año y medio después de este informe, el 12 de julio de 1777, el Consejo devolvió el expediente a la Contaduría General y al señor fiscal, con sus antecedentes. El 24 de septiembre informaba la Contaduría y el 18 de octubre el fiscal, quien concluye que la Casa debía obtener la real confirmación de las modificaciones que quisiera hacer en sus Ordenanzas y así lo aprobó el Consejo el 23 de mayo de 1778<sup>40</sup>.

La Casa siguió funcionando como banco de crédito para el comercio con Acapulco, pero éste sufrió rudos golpes en la segunda mitad del siglo XVIII: el comercio directo Cádiz-Manila, la autorización a varias casas comerciales para que enviaran sus barcos a las islas, la apertura del puerto de Manila al libre comercio, y la creación de la Real Compañía de Filipinas, perjudicaron a su antes floreciente economía.

## CONCLUSIÓN

La Hermandad de la Misericordia desempeñó un importante papel en la vida religiosa de Manila, fomentando la piedad de sus miembros y el esplendor del culto divino, y ejercitando las obras de misericordia espirituales y corporales, pero también influyó decisivamente en la vida económica de la ciudad, a través de sus albaceazgos, de los censos instituidos por ella y, sobre todo, de las obras de correspondencia.

---

<sup>39</sup> *Ibidem.*

<sup>40</sup> *Ibidem.*

Como testimonio del relevante protagonismo de esta institución en los siglos aquí estudiados puede leerse todavía hoy el nombre de Santa Mesa, en una calle de Sampaloc, que fue antes un arrabal de los extramuros de la ciudad murada, y The Santa Mesa Heights es el nombre de otra zona de la capital de Filipinas<sup>41</sup>.

---

<sup>41</sup> *Streets of Manila, Written by Luning B. Ira. Historical Research by Isagani R. Medina. Photographs by Nik Ricio. Manila, 1977, p. 139.*